



MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40

28029 – MADRID

☎ 915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Referencia: **300/2024/00228**

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: ORDINARIA.

INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO: ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE SE PROGRAMEN EN LOS CENTROS CULTURALES Y SOCIOCULTURALES DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO.

La Constitución no establece cuáles son las competencias de los municipios. Se limita a señalar que los mismos gozarán de autonomía para la gestión de sus “*respectivos intereses*” y que gozarán de medios suficientes para el desempeño de las “*funciones*” que la ley les atribuye. Será la ley, por tanto, la que perfile cuáles son las competencias municipales. Y, singularmente una ley estatal - la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en adelante, LRBRL- dado que la Constitución (art. 149.1.18) reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, lo que incluye a la Administración Local.

Hasta la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL), la LRBRL regulaba esta cuestión en los artículos 2 y 25 a 28, de una forma un tanto inconcreta pues tanto el artículo 2 como el 25 se remitían, a su vez, a la legislación sectorial -bien estatal, bien autonómica- reguladora de los distintos sectores de actividad.

La entrada en vigor de la LRSAL ha provocado una situación de incertidumbre en las Administraciones Locales, fundamentalmente, respecto a los servicios y competencias de estas, debido a los cambios introducidos en su régimen competencial. Determinados mandatos de la Ley son directamente aplicables a partir de su entrada en vigor; sin embargo, existen otros que tienen una aplicación diferida en el tiempo y otros que están condicionados al cumplimiento de ciertas exigencias o a la adopción de ciertas decisiones por las correspondientes Comunidades Autónomas.

Entre las actuales materias sobre las que los municipios tienen o ejercen competencias propias, según dispone el artículo 25.2 de la LRBRL en su nueva redacción dada por la LRSAL, se encuentran las de materia cultural, según se cita en su apartado m) “*Promoción de la cultura y equipamientos culturales*”,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.



MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
☎ 915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Referencia: **300/2024/00228**

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: ORDINARIA.

El fin institucional que se persigue mediante el presente contrato de servicios es la organización, planificación y desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se programen en los Centros Culturales y Socioculturales del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que permitan disfrutar de una programación cultural de calidad, dirigida a un amplio espectro de población, desde la infantil a la adulta y, de manera especial, a los mayores, sirviendo como elemento integrador y de convivencia intergeneracional entre los vecinos del mismo, a fin de garantizar así la adecuada satisfacción del interés público.

Las diferentes actividades culturales y artísticas a programar, con indicación de su calendario, las actuaciones de carácter especial para determinadas fechas conmemorativas, aniversarios o celebraciones de acontecimientos relevantes; la descripción detallada de la programación para cada uno de los Centros Culturales y Socioculturales, así como el personal que el contratista deberá adscribir al presente contrato, durante su plazo de ejecución, se detallan ampliamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La **necesidad** del contrato responde, por tanto, al cumplimiento de una finalidad pública de específica competencia de la Administración contratante, entendiéndose tal interés público como la expresión de la conveniencia de ofrecer actividades culturales en los espacios destinados a este fin dirigidas a todos los sectores de población.

La **idoneidad** del mismo, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda, por tanto, debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, para una adecuada prestación de los servicios objeto del contrato, como ya se ha dicho, y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.

Las diferentes prestaciones a realizar, así como los medios que el contratista deberá adscribir al presente contrato, durante su plazo de ejecución, se detallan ampliamente en Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cuanto a la **eficiencia** de la contratación, entendida como la capacidad de poder alcanzar los objetivos previstos con el menor coste posible, se considera que se encuentra justificada toda vez que como se ha especificado en el apartado anterior se establecen de forma detallada los medios que se consideran ineludibles para el desarrollo de las actividades previstas. Igualmente, se ha observado lo señalado en la aludida instrucción 5/2016, su punto 4.2, al haberse incluido dentro de los criterios valorables en cifras o porcentajes, para la valoración de la oferta económicamente más ventajosa, además del precio, criterios de accesibilidad e incremento del número de actividades.



MADRID

distrito
fuencarral-el pardo

Avda. Monforte de Lemos, 40
28029 – MADRID
☎ 915 886 884 / 823

Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario

Referencia: **300/2024/00228**

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: ORDINARIA.

De la misma forma, se han incluido las disposiciones contenidas en el Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal.

Asimismo, tal y como establece el art 202 de la LCSP, se ha incluido, como condición especial de ejecución de carácter social, la obligación de presentar, al término de la prestación, la siguiente información: número de mujeres empleadas para el desarrollo del objeto del contrato, número de hombres empleados para el desarrollo del objeto del contrato, número de mujeres empleadas en puestos de coordinación y/o dirección para el desarrollo del objeto del contrato, número de hombres empleados en puestos de coordinación y/o dirección para el desarrollo del objeto del contrato, y salario medio de las mujeres empleadas para el desarrollo del objeto del contrato.

Se informa, igualmente, que en las actuaciones preparatorias del presente contrato se ha atendido a lo dispuesto en el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 20 de febrero de 2012, por el que se aprueba la Instrucción 5/2012, sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

Por último, se indica que las prestaciones englobadas en el objeto de la presente contratación administrativa no se encuentran incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento de Madrid.

Por ello, es por lo que se consideran justificados los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación externa del objeto del presente contrato, con el fin de conseguir los objetivos previstos y así garantizar una adecuada satisfacción del interés público.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO

Fdo.: M^a Mar Santiago Rivera.